



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
22 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 017 2019 00115 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante(s)	SOCIEDAD TYM S.A.S.
Demandado(s)	CARLOS MARIO PALACIOS CHAMAT
Asunto	AGREGAR, OFICIAR
AUTO INTERLOCUTORIO	AUTO 1722V

Se pone en conocimiento y se le manifiesta al memorialista en referencia a su escrito presentado con fecha de 28 de abril de 2022, que según consta en el oficio 195 (F. 9, CM) (retirado en fecha 28 de marzo de 2019 por la apoderada demandante Dra Elsa Jeannette García Galvis) consecuente con el oficio 605 (F. 13, CM), se le solicitó al MUNICIPIO DE LA ESTRELLA ANTIOQUIA el embargo y retención de los créditos, réditos, sumas de dinero o cualquier otra contraprestación económica en favor del demandado, pero de manera posterior con radicado 22575 (F. 101, CM) el municipio en mención hace la salvedad que en la fecha 22 de enero de 2019 se ejecutó un contrato de cesión de derechos económicos entre el demandado y CONINPROY S.A.S (F. 104, CM), por esta razón no se incumple con el principio de legalidad y se imposibilita la vinculación de un tercero ajeno al proceso en referencia para el pago de lo adeudado por el señor CARLOS MARIO PALACIO CHAMAT. No obstante lo anterior, si el memorialista considera, puede acudir ante la jurisdicción penal a efectos de que se indague la comisión o no de la conducta penal que acusa, nótese que incluso el juzgado de origen en Auto de fecha 8 de noviembre de 2019 (F. 122, CM) ya se había pronunciado sobre el particular.

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1743.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Ahora bien, ante las manifestaciones de la abogada memorialista, se ordena oficiar al MUNICIPIO DE LA ESTRELLA ANTIOQUIA con el fin de informar de manera clara y precisa a quien se le canceló y todo lo concerniente sobre los comprobantes de egreso No 10599 y 14729, la obligación presupuestal con No 10141 y 10140, y la factura de venta No 875 de fecha 25 de enero de 2019 donde se especifica el pago del Acta No 13 y final del contrato de obra No 09061862016.

Se ordena requerir nuevamente a la "DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)", con el fin de que informe a este despacho judicial la participación en uniones temporales o consorcios, así como de capacidad residual o K de contratación del demandado, en los mismos termino solicitados en el oficio 678.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
EL JUEZ (firmado digitalmente)

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.

Medellín, _____ de 2022 Fijado a las 8:00 a.m.

ERIKA MILENA BERRIO HERNANDEZ
Secretaria

JCV-V

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).

Tel: (604) 251 1743.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

